



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0301-2017

(17 JUL 2017)

"Por medio del cual se hace un nombramiento provisional y temporal de tiempo completo a una Docente"

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto único del sector educativo 1075 de 2015 y el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 002628 del 04 de julio de 2017, se concedió prorroga de una licencia por enfermedad contados **desde el 16 de junio hasta el 27 de julio de 2017, equivalente a (42) días** a la licenciada, **YOLANDA PATRICIA FRANCIS CARDENAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.154.495, Expedida en San Andrés, Isla, docente, asignada al grado 2A de que trata el Decreto 1278 de 2002, del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Primaria de la Institución Educativa **Flowers Hill Bilingual School**.

Que mientras dure la licencia por enfermedad de la licenciada, **YOLANDA PATRICIA FRANCIS CARDENAS**, se hace necesario nombrar un reemplazo temporal en el Nivel de la Educación Básica Ciclo, Primaria para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas en la Institución Educativa **Flowers Hill Bilingual School**.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que: "Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente".

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, Señala que: "El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Que el artículo 2.4.1.2.16 del decreto 1075 del 2015,.. establece que cuando existan vacantes definitivas y listas de elegibles vigentes para los cargos correspondientes, aquellas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto-Ley 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán solo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en periodo de prueba o en propiedad.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles de docentes para el nivel de la Educación Básica Ciclo, Primaria.

Que la licenciada, **ROSALBA STEELE POMARE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.987.319, expedida en San Andrés, Isla, Ostenta Título de Licenciada en Etnoeducación y Desarrollo Comunitario, por lo tanto reúne los requisitos legales para ser nombrada Provisionalmente, en la plaza vacante definitiva en la Institución Educativa **Flowers Hill Bilingual School**.

Que en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase como docente provisional del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Primaria de la Institución Educativa **Flowers Hill Bilingual School** a la licenciada, **ROSALBA STEELE POMARE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.987.319, expedida en San Andrés, Isla, en la plaza de Vacancia Temporal de la docente, **YOLANDA PATRICIA FRANCIS CARDENAS**, hasta que dure la licencia por enfermedad como lo establece el primer considerando de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y tendrá vigencia hasta el momento que cese la novedad causada por la licencia de enfermedad de la docente, **YOLANDA PATRICIA FRANCIS CARDENAS**, en todo caso por el tiempo que dure la novedad o se presente alguna situación académica o administrativa que así lo amerita.

ARTICULO TERCERO: Hágase saber a la docente nombrada que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo al Grado 2A Sin especialización en la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión, la cual se hará ante el Secretario de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al Jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, a la docente nombrada en el artículo primero de este decreto y a la rectora de la Institución Educativa, **Flowers Hill Bilingual School**.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los

RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador

RIDLEY FELIPE HUFFINGTON BRITTON
Secretario de Educación Departamental

Proyectó y Elaboró:
Revisó:
Aprobó:
Archivó:

Enid Martínez
O.A.J.
Ronald Housni Jaller/ Ridley Huffington
Steve Barrios/José Rico